JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Ibagué - Tolima, Junio Dieciocho de Dos Mil Veintiuno

Radicación:

005-2021-00291-00

Demandante:

CELMIRA HERNÁNDEZ DELGADO

Demandado:

COLSANITAS S.A.

La anterior demanda FUNCION JURSDICCIONAL promovida a través de apoderado por CELMIRA HERNÁNDEZ DELGADO contra LA COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. "Es Inadmisible", toda vez que lo que pretende es adelantar un proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual, conforme lo normado en el artículo 621 del C. G. del P., no aportó Acta de Conciliación Extrajudicial como requisito de procedibilidad.

De otra parte, no se aporta constancia que la demanda fue remitida electrónicamente al demandado, ni presenta solicitud de medidas cautelares, por lo que a la luz del acto legislativo 806 del 04 de junio del 2020, es inadmisible.

Así las cosas, la demanda deberá Inadmitirse concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos señalados. So pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE.

El Juez.

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.023 fijado en la secretaría del juzgado hoy junio 21 de 2021 a las 8:00 a.m.

NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ SECRETARIA